OTROSI Nº. 2 MODIFICATORIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 628 DE 2017 / IPSE 117 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÁRDENAS REY**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº. 79.733.251 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, nombrado mediante Decreto Nº. 1604 del 21 de agosto de 2018 y posesionado en el cargo mediante Acta Nº. 000052 del 22 de agosto de 2018, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución N° 4 0285 del 27 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, **PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.813.307, actuando en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE,** conforme al Decreto 1944 del 19 de octubre de 2018 y al acta de posesión No 000070 del 22 de octubre de 2018, facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas quien en adelante se denominará **EL IPSE,** y **HERNANDO RUÍZ LÓPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 19.485.650 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.,** con NIT. 891.180.001-1, constituida mediante escritura pública Nº. 0000417 del 17 de julio de 1947 ante la Notaría Octava de Bogotá D.C., inscrita el 29 de julio de 1947 bajo el Nº. 00470428 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, facultado para la firma del presente documento, quien en adelante se denominará el **ADMINISTRADOR,** hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ Nº. 2 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de diciembre de 2017 el Ministerio de Minas y Energía, de ahora en adelante – MME, El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas, de ahora en adelante IPSE y la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., de ahora en adelante Electrohuila, suscribieron el contrato GGC-628-2017 / IPSE 117-2017, cuyo objeto es "*Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 104 FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PIE DEL CIELO Y HONDO DEL RIO PERTENECIENTES AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCONES DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI.*".

2. Que el parágrafo de la cláusula primera dispuso el alcance del objeto y señaló que el Anexo 1 contenía los proyectos respecto de los cuales se deberá administrar los recursos del fondo FAZNI así:

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO	NOMBRE VEREDA - COMUNIDAD	USUARIOS NUEVOS	TOTAL USUARIOS	VALOR
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE GENERACION DE ENERGIA RENOVABLE FOTOVOLTAICA A NIVEL RESIDENCIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PIE DEL CIELO Y HONDO DEL RIO PERTENECIENTES AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCONES DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	MANAURE CESAR	[illegible]	104	104	[illegible]
TOTAL				104	104	$ 1.899.864.780

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

3. Que de conformidad con la Cláusula segunda, el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018.

4. Que según la Cláusula Tercera el valor del Contrato es de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.899.864.780,00), incluido IVA**, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos:

VIGENCIAS	USUARIOS POTENCIALES	VALOR DEL PROYECTO		
		APORTE FAZNI	APORTE IPSE	TOTAL
2017	104	$1.064.285.897	$241.991.194	$1.306.277.091
2018		$593.587.689		$593.587.689
TOTAL		$1.657.873.586	$241.991.194	$1.899.864.780

5. Que el día 28 de diciembre de 2017, se suscribió el acta de inicio del contrato.

6. Que el día 31 de julio de 2018, las partes suscribieron el otrosí Nº. 1 al contrato FAZNI GGC 628-2017 / IPSE 117-2017, modificándose el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2018, modificando el anexo Nº. 2 del contrato y modificando el literal j del numeral 19 de la cláusula novena del contrato.

7. Que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante memorando con radicado N°. 2018090794 del 29 de noviembre de 2018, remitió la justificación del Otrosí Modificatorio Nº. 2 en los siguientes términos:

"(...)

Por medio del presente memorando, me permito solicitar que se tramite la prórroga del plazo de ejecución del Contrato FAZNI GGC 628 de 2017 / IPSE 117 de 2017 y una modificación al mismo, de conformidad con lo considerado en el presente documento; es preciso indicar que el plazo de ejecución de dicho contrato vence el día 30 de noviembre de 2018.

A continuación se presenta la correspondiente justificación, apoyada en el informe presentado por el supervisor de apoyo de dicho contrato, así como en el oficio remitido por parte del IPSE:
(...)

1. *Una vez relacionada la ejecución de la obra, es preciso hacer referencia a la solicitud presentada por ELECTROHUILA al Ministerio mediante oficio con radicado Nº. 2018084785 del 7 de noviembre de 2018 y correos electrónicos posteriores, relativa a adelantar una prórroga al Contrato GGC 628-2017 / IPSE 117-2017, hasta el día 1 de junio de 2019, ante lo cual en el informe técnico se relacionan las siguientes justificaciones:*

"Etapa 1

1 Suscripción del Encargo Fiduciario.

La suscripción del encargo fiduciario estimada entre 19 y el 21 de diciembre de 2.017, se ejecutó el 21 diciembre de 2.017 con la inscripción del contrato FAZNI GGC 628-2017 IPSE 117-2017 iniciando el contrato el 28 de diciembre de 2.017. Se tiene un cumplimento del 100%

2 Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar).

Electrohuila para el presupuesto de la vigencia 2018 incorporó el valor del contrato. Se tiene un cumplimiento del 100%.

3 Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

Actividad prevista a realizar entre el 19 de diciembre de 2017 y el 30 de junio de 2.018, se valida con el Acta de aceptación de diseños de 29 de diciembre de 2.017, y se remitió al MME y al IPSE el informe sobre la revisión preliminar de los diseños y presupuesto del proyecto. Se tiene un cumplimiento del 100%.

4 Realización de socialización y verificación de usuarios.

Actividad prevista a realizar entre el 26 de enero de 2.018 y el 30 de junio de 2.018. El 10 de enero de 2018 se hace el requerimiento de la entidad territorial para el acompañamiento de la socialización ante las comunidades. La actividad se realizó desde esa fecha con el acompañamiento del Alcalde de Manaure Balcón del Cesar y los líderes de las comunidades beneficiadas. Se remiten los listados definitivos aprobados por interventoría mediante oficios 01-GG-036854-S-2018 RAD IPSE - 01-1-GG-036861-S-2018 RAD MME el 4 de septiembre con las certificaciones correspondientes a usuarios nuevos del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, con las certificaciones de parques, del OR local y de consulta previa de los usuarios nuevos que fueron validados en campo y remitidos con estos soportes al IPSE y al MME para su aceptación.
Dicha actividad no se ha logrado culminar hasta la fecha debido a que se debe dar cumplimiento a las directrices emanadas por el MME-IPSE según lo cual se deben verificar todos los usuarios inicialmente contemplados en la formulación del proyecto, pero en caso de presentarse cambios en los beneficiarios, éstos deben ser validados por la Alcaldía, la Personería y los líderes de las comunidades, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. Se tiene un cumplimiento del 90%.

5 Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.

Actividad prevista a realizar entre 26 de enero y el 30 de junio de 2018. La actividad se realizó en las fechas previstas con el apoyo de la Alcaldía de Manaure Balcones del Cesar y los líderes de las comunidades beneficiadas.

Es de anotar que con respecto a la definición de los usuarios finales del proyecto, en la etapa de replanteo se compararon los usuarios contenidos en la formulación con los encontrados en terreno, allí se pudo observar que gran parte de ellos coinciden con el listado inicial previsto en la carta de solicitud de recursos de la Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, pero existen algunos usuarios nuevos que corresponden a casos donde el usuario inicial cedió el beneficio a un familiar, no existe, cuenta con servicio de energía o que éste ya no vive en la zona de influencia del proyecto. Se tiene un cumplimiento del 100%.

6 Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar).

Actividad prevista a realizar entre el 26 de enero al 30 de junio de 2018. Verificada la información del proyecto del asunto, y consultado con el ente territorial se verificó la consulta previa para las localidades del proyecto, posteriormente se remite documento de consulta previa mediante los documentos 01-GG-036854-S-2018 RAD IPSE - 01-1-GG-036861-S-2018 RAD MME. Se tiene un cumplimiento del 100%.

7 Verificación de responsables de la financiación y ejecución de las redes internas de los usuarios beneficiarios. (En caso de Aplicar)

Electrohuila ha verificado que el responsable de la financiación y ejecución de las instalaciones eléctricas internas es la Alcaldía de MANAURE BALCON DEL CESAR, de acuerdo con lo contenido en la formulación del proyecto (Se tenía previsto iniciar esta actividad entre 26 de enero y el 25 de abril de 2018).

Mediante oficio 01-GG-012061-S-2018 del 13 de marzo de 2018 se hace requerimiento Alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, con base en gestiones realizadas por parte de Electrohuila desde la fecha señalada, la Alcaldía de MANAURE BALCÓN DEL CESAR, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 155 por valor de $20.643.108

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

del 16 de abril, para financiar la instalación de las redes internas, lo que permitió avanzar con la Etapa 2 del cronograma de ejecución del contrato interadministrativo FAZNI GGC-628- IPSE 117-2017.
Dado que la gestión tenia como alcance expedir el respectivo documento presupuestal, se entiende que se tiene un cumplimiento del 100%.

8 Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.

Actividad prevista a realizar el 26 de enero de 2018. En la formulación del proyecto se encuentra una certificación del ente territorial, suscrita por el alcalde de Manaure Balcón del Cesar. No obstante, lo anterior, se recoge el concepto emitido por parte del Ministerio de Minas y Energía en el cual se afirma que este tipo de proyectos no requiere del trámite de servidumbres ya que cada componente se instala única y exclusivamente en el predio del usuario, el cual será para uso y goce de la vivienda beneficiada. Esta actividad se encuentra cumplida al 100%.

9 Verificación de la existencia del Operador de Administración Operación y Mantenimiento (En caso de Aplicar).

Actividad prevista a realizar entre el 26 de enero al 30 de junio de 2018. El 20 de septiembre la alcaldía de Manaure Balcón del Cesar, allega por correo electrónico un oficio informando que la Secretaria de Planeación y Obras Municipal, se encargará de las actividades relacionadas con la Administración, Operación y Mantenimiento. Se tiene un cumplimiento del 100%.

10 Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar).

Actividad prevista a realizar entre el 26 de enero y el 30 de junio de 2018.

Mediante los documentos oficios 01-GG-036854-S-2018 RAD IPSE - 01-1-GG-036861-S-2018 RAD MME se remite la certificación de Parques Naturales Nacionales para los usuarios nuevos, como complemento a la certificación que se encontraba en el proyecto para los usuarios iniciales validados.

Se tiene un cumplimiento del 100%.

11 Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.

Actividad prevista a realizar el 26 de enero de 2018. Mediante los documentos oficios 01-GG-036854-S-2018 RAD IPSE - 01-1-GG-036861-S-2018 RAD MME se remite la certificación de del ente territorial de no ubicación en zonas de alto riesgo. Se tiene cumplimiento del 100%.

12 Elaboración de pliegos de contratación

Actividad prevista a realizar entre el 10 de enero de 2017 y el 22 de febrero de 2018. Los documentos son elaborados y publicados para contratación en las fechas previstas. Cumplimiento de la actividad al 100%.
Etapa 2
Actividades de esta etapa prevista a realizar entre el 19 de enero y el 07 de mayo de 2018, cumpliéndose con las fechas previstas.

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA

- *Fecha de suscripción: 28 de marzo de 2018.*
- *No. De contrato derivado: 213 de 2018*
- *Contratista: CERCAR ENERGY S.A.S*
- *Nit: 900.144.159-5*
- *Valor del contrato: $1.715.525.161,00.*
- *Fecha de acta de inicio: 7 de mayo de 2017*

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

OTROSI Nº. 2 MODIFICATORIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 628 DE 2017 / IPSE 117 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

- *Fecha de suscripción: 28 de marzo de 2018.*
- *No. De contrato derivado: 156 de 2018*
- *Contratista: ELECTRICA S.G.B. LTDA*
- *Nit: 819.002.304-4*
- *Valor del contrato: $85.900.000,*
- *Fecha de acta de inicio: 7 de mayo de 2017*

Cumplimiento de la actividad al 100%.

Etapa 3 y Etapa 4
Teniendo en cuenta el atraso presentado en las etapas 1 y 2, se requiere que se ajusten las fechas de las actividades contenidas en las etapas 3 y 4. Así mismo, con relación a la solicitud e importación de los materiales y equipos, el transporte y la implementación de las soluciones fotovoltaicas individuales, ELECTROHUILA S.A. ESP en los comités de seguimiento realizados con la participación del MME y el IPSE, ha informado sobre los tiempos estimados para la ejecución del proyecto, los cuales se corroboran según los cronogramas de contrato de obra No 213 de 2018 aprobado por interventoría, el cual se adjunta a la presente comunicación, dichas actividades requieren del siguiente tiempo:

• Compras y procesos de importación de equipos de 105 días a partir de la finalización del replanteo, de acuerdo al cronograma adjunto
• Excavación para Soporte: 25 días calendario.
• Ubicación Poste de Soporte: 25 días calendario.
• Instalación de Celdas Solares: 25 días calendario.
• Excavación Zanja para Cables: 25 días calendario.
• Instalación y Conexión Batería: 25 días calendario.
• Instalación y Conexión Regulador: 25 días calendario.
• Pruebas y Puesta en Servicio: 10 días calendario, conforme a lo solicitado en el otrosí 1, para ajustes e imprevistos, no contemplados inicialmente.
• Acta de recibo de obras: 1 día calendario conforme a lo solicitado en el otrosí 1, para ajustes e imprevistos, no contemplados inicialmente. Revisión, ajuste y entrega al Operador de Administración, Mantenimiento y Operación –AOM que designe el MINISTERIO y el IPSE, del "Esquema de Sostenibilidad". 56 días, se habían pedido en el otrosí 1, 29 días, pero se solicitan 27 días más, en el entendido que la entidad responsable de las actividades de AOM deben recorrer e inventariar cada uno de los sistemas instalados en la zona no interconectada, por lo tanto, se amplía el plazo adelantándolo desde el inicio de las pruebas y puesta en servicio y terminando el 12 de abril de 2019.
• Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda. Dado que el trámite que se debe surtir depende de vistos buenos y avales de las entidades financiadoras, se requiere de un mayor tiempo para poder realizar los respectivos procesos de liquidación de contratos de obra e interventoría respectivamente, 15 días más sumando 20 días en total hasta el 3 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto especialmente frente a la demora de las entidades a las cuales se debió solicitar respuesta de los usuarios que corresponden al replanteo (Parques Naturales Nacionales, Operadores de Red, Ministerio del Interior y entes territoriales), que se reflejan en los documentos radicados ante el MME y el IPSE, expuesto tanto en las razones asociadas a los retrasos como la contingencia para avanzar en las actividades faltantes del cronograma; es importante tener en cuenta que se ha realizado un análisis real de los tiempos de ejecución de cada actividad de la fase 3, en conjunto con el interventor y el ejecutor de la obra, basado en su amplia experiencia en proyectos similares, estimando una fecha de terminación de la obra el 3 de mayo de 2.019 para las actividades de entrega de obra (únicamente asociadas a la etapa 3) más 29 días para la etapa 4, por lo tanto, de la manera más atenta solicitamos nos permitan ampliar en el plazo estimado para terminar el contrato interadministrativo GGC 628 IPSE 117 de 2017 hasta el 1 de junio del 2.019.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

Se anexa cronograma detallado de las actividades en cada etapa. Los tiempos solicitados adicionales están explicados y justificados en la solicitud de interventoria y obra de forma detallada.

ELECTROHUILA también solicita modificar el numeral 2 de la CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO. DE LOS RECURSOS, que dice: "2. Segundo desembolso, equivalente a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($213.082.761), cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE el certificado de adquisición y nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del presente contrato, avalado por la interventoría. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.", eliminando el término nacionalización, dado que de acuerdo con el cronograma propuesto este evento se surtiría después del 15 de diciembre de 2018 y no sería posible realizar este desembolso en la actual vigencia."

2. *Ahora bien, una vez relacionados los antecedentes y la solicitud presentada por ELECTROHUILA, se hace referencia a las consideraciones presentadas en el informe del supervisor de apoyo respecto a la solicitud, en los siguientes términos:*

"(...)

- *Según la información aportada por ELECTROHUILA, se observa que la actividad de localización y replanteo de la etapa 3 del cronograma del Contrato GGC 628 de 2017 no se ha podido completar debido a que la verificación en terreno del listado de los beneficiarios relacionados en el diseño del proyecto, arrojó como resultado que un número considerable de potenciales usuarios realmente no existían o no se ubicaban en los sectores delimitados por dicho proyecto.*

 Por otra parte, se nota que a pesar de las múltiples gestiones de ELECTROHUILA el proceso de levantamiento y replanteo de usuarios para reemplazo, considerando los criterios de replanteo de nuevos usuarios, ha sido dispendioso como se ve reflejado en los oficios remitidos, es así que ELECTROHUILA conjuntamente con la interventoría estimaron que esta etapa 3 se culmine el 3 de mayo de 2019, es decir 215 días después de lo programado en el cronograma vigente.

- *En la propuesta de cronograma elaborada por ELECTROHUILA, se percibe que el desarrollo de estas actividades están planteadas en un plazo razonable para ejecutar el proyecto y liquidar los contratos.*

- *Es evidente que sin la ampliación solicitada no se lograría la finalidad del Estado, en relación con la ampliación de la cobertura del servicio público de energía eléctrica en viviendas rurales de diversas veredas del municipio de Manaure Balcón del Cesar, Cesar, porque quedarían sin satisfacer dicha necesidad alrededor de 104 familias.*

- *Esta solicitud de ampliación de plazo hasta el 1 de junio de 2019 no contempla recursos adicionales y en el cronograma propuesto se observa que corresponde con la ampliación en tiempo de las actividades de todas las etapas de la administración y ejecución de recursos, lo cual está alineado con las justificaciones presentadas por ELECTROHUILA.*

De lo anterior, desde el punto vista técnico se observa que la ampliación solicitada del plazo de ejecución del contrato hasta el 1 de junio de 2019 es procedente, por lo que se recomienda la respectiva modificación en dicho contrato.

También se considera pertinente recomendar la modificación solicitada, del Numeral 2 de la Cláusula Cuarta del Contrato GGC 628 de 2017 relacionada con el segundo desembolso, teniendo en cuenta que ese desembolso está sujeto al certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos, lo cual resulta como un trámite que depende exclusivamente de un tercero dado que los equipos requeridos en su gran mayoría provienen del extranjero, siendo esto una limitante a la ejecución del Administrador porque no obedece a su gestión directa. Así las cosas, sería conveniente que ese numeral se modificara de la siguiente forma:

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

> *"2. Segundo desembolso, equivalente a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($213.082.761), cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO y al IPSE el certificado de adquisición u orden de compra de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del presente contrato, avalado por la interventoría. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.""*

Con base en lo anteriormente expuesto, considerando los argumentos dados por parte de ELECTROHUILA, se evidencia que es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 1 de junio de 2019, para poder así dar cumplimiento a las actividades que integran el mismo y poder llevarlo a feliz término.

Finalmente, atendiendo a todo lo expuesto, se concluye que es viable adelantar la suscripción de la prórroga al precitado contrato GGC-628-2017 / IPSE 117-2017 hasta el día 1 de junio de 2019, toda vez que se cuenta con la justificación suficiente que da cuenta que las circunstancias que dan origen a dicha solicitud, obedecen a externalidades que no recaen sobre la voluntad del Operador de Red, lo cual genera un cambio en el anexo 2 de conformidad con los documentos que se remiten de forma anexa a este memorando. Así mismo, es necesario modificar la forma de pago inicialmente contemplada en el numeral 2 de la Cláusula Cuarta del contrato, atendiendo a lo considerado en el presente documento."

8. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas - IPSE, mediante oficio con radicado N°. 2018090363 del 28 de noviembre de 2018, remitió la justificación del Otrosí Modificatorio Nº. 2 en los siguientes términos:

"Atendiendo la solicitud de prórroga presentada por ELECTROHUILA S.A. E.S.P. radicado IPSE No. 20181300060222 del 07 de noviembre de 2018 y alcance radicado IPSE No. 20181300064142 del 27 de noviembre de 2018, y teniendo en cuenta que la Supervisión del Contrato FAZNI GGC 628 - IPSE 117 de 2017, es compartida con el Doctor Rafael Madrigal Cadavid Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía, en mi calidad de supervisor del IPSE del contrato en mención me permito presentar para su estudio y aval, la solicitud de prórroga, en los siguientes términos:
(...)

Una vez esta supervisión revisó detenidamente la solicitud de prórroga allegada por ELECTROHUILA S.A. E.S.P bajo radicado IPSE No. IPSE No. 20181300060222 del 07 de noviembre de 2018 y alcance radicado IPSE No. 20181300064142 del 27 de noviembre de 2018, se establecieron como razones suficientes para solicitar la prórroga teniendo en cuenta que se tratan de situaciones ajenas al administrador y están debidamente soportadas, las siguientes:

Durante la verificación de usuarios, se presentaron situaciones ajenas a ELECTROHUILA S.A., quien en su gestión como administrador y en cumplimiento de sus obligaciones realizó varias visitas con el fin de verificar los 104 usuarios inicialmente contemplados en la formulación del proyecto, comparando los contenidos en la formulación con los encontrados en terreno; sin embargo, si bien es cierto que gran parte de ellos coinciden con el listado inicial algunos usuarios nuevos que corresponden a casos donde el usuario inicial cedió el beneficio a un familiar, no existe, cuenta con servicio de energía o que éste ya no vive en la zona de influencia del proyecto; dicha situación ha implicado que se requiera más tiempo para esta actividad.

Por otra parte, si bien es cierto, el ente territorial (Municipio de Manaure Balcones Del Cesar – Cesar) contaba con las certificaciones de los usuarios iniciales del proyecto tales como Parques Naturales Nacionales, Operadores de Red y Ministerio del Interior, con el replanteo se evidencio el cambio de 38 usuarios para los cuales fue necesario realizar los mismos trámites ante dichas entidades, respuesta que depende única y exclusivamente de terceros, tal y como lo manifiesta el Administrador.

Con relación a las Etapa 3 y 4, el Administrador manifiesta que el inicio de la etapa 3 estaba sujeto al cumplimiento de documentación correspondiente a la etapa 1 y 2, la cual aún no ha finalizado de acuerdo a lo expuesto anteriormente; lo cual implica modificar en tiempo las actividades de suministro y construcción de obras y liquidación de contratos según cronograma presentado por el

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

administrador y avalado por la interventoria ELECTRICAS G.B. LTDA hasta el 1 de junio de 2019. Las razones para solicitar este tiempo de ejecución se soportan en que las compras y procesos de importación de equipos requiere de 105 días a partir de la finalización del replanteo; y 45 días en las obras civiles e instalación de equipos dadas las condiciones adversas del terreno y las dificultades para acceder a los sitios de instalación aunado a las distancias entre beneficiarios toda vez que presentan una alta dispersión geográfica en el municipio, lo anterior se encuentra soportado en la comunicación de interventoria No 01-GG-032341-E-2018 de octubre 26 de 2018, situación que se corrobora en los informes del administrador de julio a septiembre de 2018.

Así mismo, en atención a lo indicado por el Administrador, con base en las condiciones que establezca el Operador de AOM indicado por la Alcaldía y los mecanismos de recepción de las soluciones, se sustenta la solicitud de recibo de obras por un plazo de 56 días, actividad a la que se dará inicio en paralelo con la entrega de las primeras soluciones con el fin de que el plazo adicional sea únicamente de 27 días para esta actividad.

En cuanto a las actividades de la etapa 4 ELECTROHUILA requiere hasta el 1 de junio de 2019, es decir 29 días con el fin de realizar el acta de recibo y entrega de inventarios al Ministerio y el IPSE y reunir la documentación requerida para la liquidación del contrato de administración.

Así las cosas, se tiene que las razones previamente mencionadas, las cuales fueron esgrimidas por el administrador para la solicitud de prórroga, no son imputables a su actuar y si repercutieron en el retraso de las actividades que debían ser adelantadas. Dado lo anterior, es procedente adelantar los trámites correspondientes para realizar la prórroga del contrato, que permita la debida materialización de su objeto.

Frente a la solicitud de revisión de usuarios nuevos del contrato GGC 628 IPSE 117 de 2017, la Subdirección de planificación energética del IPSE en reunión del 24 de octubre de 2018 mediante acta de reunión No 20181400003586, radicada el 13 de noviembre de 2018, emite aval documental para los nuevos usuarios del contrato.

De igual manera se tiene que se verificó por parte de esta Supervisión que ELECTROHUILA S.A. E.S.P dentro del alcance a la solicitud de prórroga presentada con radicado IPSE No. 20181300064142 del 27 de noviembre de 2018, adjuntó un cronograma de ejecución hasta el 1 de junio de 2019 avalado por la interventoria ELECTRICAS G.B. LTDA y el cual ha sido revisado por esta Supervisión.

En forma adicional se debe tener en cuenta que la solicitud, no genera el reconocimiento a favor del administrador de mayores erogaciones por parte del IPSE, a las ya dispuestas en el Contrato FAZNI GGC 628 - IPSE 117 de 2017.

8. SOLICITUD DE PRORROGA

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos anteriormente, el equipo de supervisión considera técnicamente favorable la solicitud de prórroga del contrato FAZNI GGC 628 - IPSE 117 de 2017, hasta el día 1 de junio de 2019, de conformidad con el cronograma anexo remitido por el administrador, por lo cual se hace necesario igualmente modificar el Anexo No. 2 del Contrato FAZNI GGC 628 - IPSE 117 de 2017."

9. Que el presente Otrosí no implica adición alguna de recursos al Contrato.

10. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

11. Que con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes:

ACUERDAN

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

OTROSI Nº. 2 MODIFICATORIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 628 DE 2017 / IPSE 117 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Segunda del contrato Interadministrativo FAZNI GGC N° 628-2017 / IPSE 117-2017, hasta el día **1 de junio de 2019**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE el Anexo Nº. 2 del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC N° 628-2017 / IPSE 117-2017, correspondiente al Cronograma, el cual quedará de la siguiente manera:

ANEXO No. 2				
CONTRATO GGC628- IPSE 117 2017 FAZNI - MINMINAS - IPSE - ELECROHUILA S.A. E.S.P.				
Item	**Actividad**	**Duración (dias)**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:				
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	2	19/12/2017	21/12/2017
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	8	19/12/2017	27/12/2017
3	Revisión y aceptación de diseños espeficicaciones y presupuesto.	193	19/12/2017	30/06/2018
4	Realización de socialización y verificación de usuarios.	155	26/01/2018	30/06/2018
5	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.	155	26/01/2018	30/06/2018
6	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias.(En caso de Aplicar)	155	26/01/2018	30/06/2018
7	Verificación de responsables de la financiación y ejecución de las redes internas de los usuarios beneficiarios. (En caso de Aplicar)	89	26/01/2018	25/04/2018
8	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.	56	26/01/2018	23/03/2018
9	Verificación de la existencia del Operador de Administración Operación y Mantenimiento (En caso de Aplicar)	56	26/01/2018	23/03/2018
10	Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	56	26/01/2018	23/03/2018
11	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	56	26/01/2018	23/03/2018
12	Elaboración de pliegos de contratación	43	10/01/2018	22/02/2018
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:				
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	46	19/01/2018	6/03/2018
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	87	23/01/2018	20/04/2018
3	Firma de contratos de interventoría, suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	101	26/01/2018	7/05/2018
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:				
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución)	331	6/06/2018	3/05/2019
1.1.	Desarrollo de gestión social durante el proyecto	266	6/06/2018	27/02/2019
1.2.	Realización Obras Preliminares	0	00/00/0000	00/00/0000
1.3.	**Proceso Constructivo**	295	6/06/2018	28/03/2019
1.3.1	Localizacion y replanteo	177	6/06/2018	30/11/2018
1.3.2	Adecuacion del Terreno	25	15/02/2019	12/03/2019
1.3.3	Adquisición e importación de equipos	105	1/11/2018	14/02/2019

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

1.3.4	Excavación para Soporte	25	15/02/2019	12/03/2019
1.3.5	Ubicación Poste de Soporte	25	16/02/2019	13/03/2019
1.3.6	Instalacion de Celdas Solares	25	18/02/2019	15/03/2019
1.3.7	Excavacion Zanja para Cables	25	18/02/2019	15/03/2019
1.3.8	Instalacion y Conexión Bateria	25	18/02/2019	15/03/2019
1.3.9	Instalacion y Conexión Regulador	25	18/02/2019	15/03/2019
1.3.10	**Pruebas y Puesta en Servicio**	10	16/03/2019	26/03/2019
2	Acta de recibo de obras	1	27/03/2019	28/03/2019
3	Revision, ajuste y entrega al Operador de Administración, Mantenimiento y Operación –AOM que designe el **MINISTERIO** y el **IPSE**, del "Esquema de Sostenibilidad".	56	15/02/2019	12/04/2019
4	Actas de liquidación de los contratos de interventoria, suministro y obra, según corresponda.	20	13/04/2019	3/05/2019
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y liquidación de contrato de Administrador:				
1	Acta de recibo y entrega de inventarios entre el **MINISTERIO**, IPSE y el **ADMINISTRADOR**.	19	3/05/2019	22/05/2019
2	Acta de entrega de redes e inventarios al Operador de Administración, Operación y Mantenimiento, según corresponda.	19	14/05/2019	2/06/2019
3	Documentacion requerida para liquidación del Contrato de Administración.	10	22/05/2019	1/06/2019

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE el numeral 2 de la Cláusula Cuarta del contrato Interadministrativo FAZNI GGC N° 628-2017 / IPSE 117-2017, la cual quedará de la siguiente manera:

2. Segundo desembolso, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($213.082.761)**, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al **MINISTERIO** y al **IPSE** el certificado de adquisición u orden de compra de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del presente contrato, avalado por la interventoría. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el **FAZNI**.

CLÁUSULA CUARTA: EL ADMINISTRADOR, deberá ampliar las garantías previstas en el literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: La mayor permanencia que la ampliación del plazo significa, no genera desequilibrio económico o cualquier reclamación similar a la que la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.,** renuncia de manera expresa, consiente, espontánea y libre.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Este Otrosí forma parte integral del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC N° 628-2017 / IPSE 117-2017.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

OTROSI Nº. 2 MODIFICATORIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC 628 DE 2017 / IPSE 117 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS Y LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

En constancia se firma en Bogotá D.C a los 30 NOV 2018

PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA
Director General IPSE

HERNANDO RUÍZ LÓPEZ
Representante Legal
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

Elaboró: Miguel Fernando Salgado - MME
Revisó: Camilo Enrique Álvarez - MME
Liborio Bautista Montaña - MME
Guillermo José Arcila - MME
Carlos Eduardo Martínez - MME
Lesly Yahel Gil - MME
Aprobó: Pablo Cárdenas Rey – MME
Rafael Andrés Madrigal - MME

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223